

RESOLUCIÓN

Asunto: Información sobre el blanqueo de capitales

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 74^a reunión, celebrada en Berlín (Alemania) del 19 al 22 de septiembre de 2005,

RECORDANDO que ella misma, en su 66^a reunión, celebrada en 1997 en Nueva Delhi, exhortó a los países miembros a intensificar la cooperación internacional en la lucha contra el blanqueo de capitales (resolución AGN/66/RES/15, 1997),

RECONOCIENDO asimismo la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (“Convención de Palermo”) y una de las Recomendaciones Especiales sobre Financiación del Terrorismo elaboradas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), aquella por la que se exhorta a todos los países a ratificar y aplicar tanto el Convenio de 1999 de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo como las demás resoluciones de la ONU relativas a la prevención y represión de la financiación de actos terroristas, y en particular la resolución 1373 de su Consejo de Seguridad,

CONSIDERANDO la necesidad de incrementar el flujo de información sobre el blanqueo de capitales entre las autoridades policiales de los países miembros,

RECORDANDO los fines de la Organización dispuestos en el artículo 2 del Estatuto de Interpol,

TENIENDO PRESENTE el artículo 32 (a) del Estatuto de Interpol y la versión revisada de las normas de calidad de servicio de las Oficinas Centrales Nacionales de Interpol (resolución AG-2004-RES-13), según la cual corresponde a las OCN garantizar el enlace con los distintos servicios de sus respectivos países, incluidas las unidades de información financiera, así como las resoluciones AGN/66/RES/17, titulada “Blanqueo de capitales: investigaciones y cooperación policial internacional”, y AGN/56/RES/11, titulada “Cooperación entre las entidades y asociaciones bancarias y financieras y los servicios de policía”,

RECONOCIENDO que el blanqueo de capitales va adquiriendo una dimensión cada vez más mundial,

CONVENCIDA de que la cantidad de información sobre el blanqueo de capitales de que disponen actualmente las autoridades policiales de los países miembros y la Secretaría General es insuficiente para determinar vínculos y descubrir empresas delictivas internacionales de un modo fiable,

PERSUADIDA de que la red de Oficinas Centrales Nacionales de Interpol, junto con la Secretaría General y los servicios que ofrece la Organización en materia de comunicación protegida y de bases de datos, puede sin duda añadir valor a los demás recursos de que actualmente se dispone en las investigaciones sobre el blanqueo de capitales,

ANIMA a todas las Oficinas Centrales Nacionales a:

- autorizar a las unidades de información financiera de sus respectivos países o al organismo nacional encargado de investigar los delitos económicos a tratar por conducto de Interpol la información relativa a los asuntos importantes;
- cerciorarse de que la entidad autorizada suministrará información y, en su caso, efectuará las verificaciones necesarias y las investigaciones suplementarias a través de la Oficina Central Nacional que le haya concedido la autorización;
- hacer lo necesario para que, al tratar la información por conducto de Interpol, las entidades autorizadas utilicen el formato de mensaje sobre blanqueo de capitales creado por Interpol.

Aprobada.